

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 381a.  
SESION**



Jueves 10 de octubre de 1963,  
a las 15.15 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Tema 30 del programa:</i>	
<i>La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (continuación) . . . .</i>	19
<i>Expresión de pesar a los Gobiernos y pueblos de Cuba, Haití, Trinidad y Tabago, e Italia con motivo de las recientes catástrofes . . . . .</i>	25

*Presidente:* Sr. Mihail HASEGANU (Rumania).

TEMA 30 DEL PROGRAMA

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (A/5497 y Add.1; A/SPC/80, A/SPC/81, A/SPC/82, A/SPC/L.95, A/SPC/L.96) (continuación)

1. El PRESIDENTE hace notar que la sesión ha sido adelantada un día por pedido expreso de los Estados de Africa y de Asia, dada la urgencia de las medidas que la Organización debe adoptar en lo relativo a los procesos que se desarrollarán en Sudáfrica.

2. La Comisión tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por cincuenta y cinco delegaciones (A/SPC/L.96). El artículo 121 del reglamento de la Asamblea General prevé que "por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en las sesiones... sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión". Sin embargo, dado que se ha solicitado la interrupción de la discusión general, y la cuestión reviste extrema urgencia, el Presidente piensa que los miembros de la Comisión estarán de acuerdo en que no se aplique el artículo 121 en este caso particular.

3. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), en nombre de las cincuenta y cinco delegaciones de Africa y Asia que presentaron el proyecto de resolución A/SPC/L.96, señala a la atención de la Comisión los acontecimientos graves ocurridos en la República de Sudáfrica.

4. El Gobierno de la República de Sudáfrica se apresta al juzgamiento en masa de dirigentes políticos sudafricanos opuestos a la política de apartheid, bajo la acusación falaz de actos de sabotaje. Once personas serían inculpadas, entre ellas Nelson Mandela, Walter Sisulu y Govan Mbeki, dirigentes destacados del African National Congress, como también Ahmed

Kathrada, presidente del Transvaal Indian Congress. Los acusados pertenecen a todos los grupos étnicos.

5. El Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica indicó ya en su último informe a la Asamblea General (A/5497) que, según el Ministro de Justicia sudafricano, 165 detenidos serían acusados de sabotaje y actividades análogas, y que se estaba desarrollando una investigación a propósito de otros 85 detenidos. Recordando las observaciones por él formuladas en la 379a. sesión a propósito de la ley de 1963 sobre sabotaje, llamada oficialmente General Law Amendment Act, el orador señala que el Comité Especial transcribió las principales disposiciones de esa ley en el párrafo 51 de su primer informe provisional (A/5497/Add.1, anexo III).

6. La decisión del Gobierno sudafricano de proceder a un juzgamiento en masa constituye un desafío manifiesto a las Naciones Unidas y está en contradicción flagrante con la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963<sup>1/</sup>, por la cual se pide expresamente al Gobierno sudafricano "que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid". Lejos de poner en libertad a los detenidos, el Gobierno sudafricano ha continuado sus arrestos en virtud de las mismas leyes arbitrarias, y la cantidad de detenidos políticos asciende a varias decenas de miles. Más de 300 personas han sido encarceladas sin juicio previo mediante la aplicación de la General Law Amendment Act, ley que la opinión pública mundial ha denunciado como una ley nazi que crea un estado policial.

7. El Gobierno de la República de Sudáfrica ha violado ya decenas de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Pero las Naciones Unidas deben aceptar el reto, sobre todo después de la aprobación de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General y de la resolución del 7 de agosto de 1963 del Consejo de Seguridad. Algunos días después de la adopción de la primera resolución, el Gobierno sudafricano condenó a Nelson Mandela, demócrata bien conocido por su patriotismo, a cinco años de prisión, y a Walter Sisulu a seis años de lo mismo. Pocos días después de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad, Sudáfrica intensificó la represión. Y ahora se propone proceder al juzgamiento en masa de acusados que no tendrán ninguna garantía de ser tratados con justicia. El Comité Especial ha dado, desde luego, en sus tres informes sucesivos, detalles sobre las severas leyes de represión y sobre las inhumanas medidas tomadas contra quienes se oponen a la política de apartheid.

8. La represión tiene como fin no solamente silenciar las reivindicaciones de igualdad racial presentadas

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre, 1963, documento S/5386.

por los no blancos, sino también contrarrestar todo esfuerzo hecho por los blancos de Sudáfrica para aplicar en ese país los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Al crear un clima de miedo y de inseguridad, el Gobierno de Sudáfrica espera reunir junto a sí a todos los blancos del país. Como ha indicado el Comité Especial, las severas medidas de represión alejan cada vez más la posibilidad de un arreglo pacífico, acrecientan la hostilidad entre los grupos raciales y precipitan un violento conflicto cuyas consecuencias sufrirán todos los habitantes del país, blancos o no blancos, y que no dejará de influir sobre la paz en África y en el mundo.

9. África ha perdido jefes eminentes, tales como Patricio Lumumba, el príncipe Rwagasore y Silvanus Olympio, que lucharon para consolidar la independencia de su país. Ahora bien, los Estados de África están firmemente decididos a proteger a sus dirigentes contra los colonialistas y racistas de todas las tendencias, tal como lo declararon en la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963. Los jefes cuya vida está actualmente en peligro han luchado constantemente para hacer triunfar los principios de la Carta y para crear una sociedad en la cual todos, blancos y no blancos, puedan gozar de libertad y mejores condiciones de vida. El representante de Guinea rinde homenaje a su coraje y a los numerosos blancos acusados junto con ellos. Saluda la memoria de los numerosos patriotas que murieron en prisión después de haber sufrido sevicias que deberían ser objeto de una investigación por parte de las Naciones Unidas.

10. Los gobiernos que mantienen todavía relaciones con Sudáfrica sostienen que la persuasión es el mejor medio de disuadir al Gobierno sudafricano de su política nefasta. Pero he aquí que la persuasión no ha dado ningún resultado. Ahora esos gobiernos deben probar de manera concreta la eficacia de los métodos que preconizan. A fin de ayudar a todos los representantes de los Estados Miembros en los esfuerzos que hay que emprender para persuadir al Gobierno sudafricano de que renuncie a los procesos arbitrarios ya iniciados y a liberar inmediatamente y sin condiciones a todas las personas detenidas por haberse opuesto a la política de apartheid, cincuenta y cinco delegaciones de África y Asia piden a la Comisión que examine con carácter de urgencia el proyecto de resolución A/SPC/L.96, que representa una transacción muy moderada y que traduce las preocupaciones de sus autores, así como su firme determinación de poner remedio a la grave situación que reina en Sudáfrica. El representante de Guinea espera que la Comisión apruebe ese texto por unanimidad y lo presente al día siguiente a la Asamblea General, siguiendo un procedimiento de urgencia.

11. El Sr. CHAKRAVARTY (India) se asocia a la declaración del representante de Guinea y apoya el proyecto de resolución. Como ha declarado el Sr. Oliver Tambo, vicepresidente del African National Congress (379a. sesión), los procesos que se desarrollan en Sudáfrica no tienen precedente en la historia de su país y, si se permite que ese Gobierno proceda a su antojo, conducirán a Sudáfrica a su perdición y no harán nada más que exacerbar los sentimientos de amargura que años de persecución sistemática han suscitado entre los africanos. Además, la cuestión que se discute reviste carácter de urgencia.

12. La Organización debe hacer todo lo posible por impedir este monstruoso proceso en el cual hombres

y mujeres pertenecientes a todos los grupos raciales serán juzgados en virtud de la inicua ley sobre el sabotaje, sobre la cual el representante de la India habló ya en octubre de 1962 (335a. sesión). Es ésta la ley draconiana conforme a la cual serán juzgadas personalidades tan eminentes como los Sres. Nelson Mandela, Walter Sisulu y Ahmed Kathrada. Más de 5.000 presos políticos languidecen ya en las prisiones de Sudáfrica. Lejos de liberar a los detenidos, Sudáfrica hizo caso omiso de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963. Estos procesos no son normales en tiempo de paz; además, las leyes en virtud de las que se desarrolla este proceso son por lo menos singulares en una sociedad que se supone fundada en la paz y la fraternidad. El Gobierno de la República de Sudáfrica alega que la política de apartheid está destinada a mejorar la suerte de los autóctonos. Se ha llegado a insinuar que si no hubiera injerencia de parte de gentes no autóctonas — término que engloba, bien entendido, a las personas de origen asiático — la aplicación de la política de apartheid no suscitaría ninguna objeción. Es ofensivo para los autóctonos de Sudáfrica decir que no tienen conciencia de lo groseramente desnaturalizado de las relaciones humanas que la política de apartheid busca perpetuar.

13. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han subrayado que la política de apartheid constituye una amenaza a la paz y a la seguridad en la República de Sudáfrica. Esto es lo que prueban las leyes por las cuales se intentan los procesos de que se trata. Cada día que pasa sin que esas leyes sean abrogadas aumenta el riesgo de un conflicto que se extenderá a toda África.

14. Evidentemente, es imposible asistir en forma pasiva a esta tragedia. Lo menos que puede hacerse es pedir al Gobierno sudafricano que libere inmediatamente y sin condiciones a todos quienes luchan por la libertad de todas las razas y se levantan contra la opresión en sus peores formas. Las Naciones Unidas deben ejercer toda su influencia sobre el Gobierno sudafricano a fin de que éste acate las disposiciones del proyecto conjunto de resolución. Conviene aprobar inmediatamente este proyecto, que está redactado en términos moderados, para que la Asamblea General pueda examinarlo sin demora.

15. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) puntualiza que las cincuenta y cinco delegaciones habían tenido la intención de someter el proyecto de resolución A/SPC/L.96 directamente a la Asamblea General. Pero por cortesía presentaron antes ese texto a la Comisión.

16. Once dirigentes, en su mayoría personalidades bien conocidas y patriotas, van a ser juzgados en Sudáfrica. No se trata de un simple proceso. Los acusados corren el peligro de recibir penas de prisión perpetua, e incluso pena de muerte, pronunciadas en virtud de la célebre ley sobre el sabotaje. La cuestión es urgente. En consecuencia, el representante de Etiopía propone a la Comisión que cierre inmediatamente el debate, proceda a votación sobre el proyecto de resolución y presente el texto a la Asamblea General al día siguiente a más tardar.

17. El Sr. NIELSEN (Noruega) comprende los motivos por los cuales el representante de Etiopía ha pedido el cierre del debate, así como las preocupaciones de los Estados Miembros de África y Asia que han presentado el proyecto de resolución. Cree saber que su deseo es hacer aprobar ese proyecto por unanimidad para expresar así la opinión del mundo entero. Sin embargo, el último párrafo del preámbulo suscita algunas dificultades para la delegación noruega. En

efecto, ciertos términos empleados en este párrafo están tomados del Capítulo VII de la Carta, que trata de las situaciones más graves que puedan producirse en la comunidad internacional. Por su parte el orador no piensa que un proceso que ni siquiera ha comenzado pueda agravar peligrosamente las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Solicita a los autores que consideren una de las tres soluciones siguientes: suprimir el final del párrafo después de "Sudáfrica"; reemplazar la segunda parte de la frase por las palabras "agravando así más la situación internacional"; someter a votación separadamente la expresión "agravando así peligrosamente las amenazas a la paz y la seguridad internacionales".

18. La delegación noruega espera que los miembros de la Comisión comprendan que la finalidad que ella persigue es contribuir a hacer adoptar rápidamente y por unanimidad este proyecto de resolución.

19. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) no puede permanecer indiferente a una sugerencia hecha por un representante de los países nórdicos, en razón de que éstos han declarado querer sumar sus esfuerzos a los de los países afro-asiáticos a fin de encontrar una solución adecuada a la política de apartheid. Lo exhorta, sin embargo, a evitar toda moción de procedimiento, en particular una votación separada. Para responder a las inquietudes y las dificultades que experimenta la delegación noruega, el orador propone que se adopten los mismos términos de la resolución del 7 de agosto de 1963 del Consejo de Seguridad, en favor de la cual votó Noruega, y se modifique como sigue la última parte de la frase del último párrafo del preámbulo: "perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales".

20. Cada palabra del proyecto de resolución ha sido maduramente apreciada; los cincuenta y cinco autores han consagrado largas horas al logro de un texto equilibrado y al mismo tiempo muy moderado. Sería, pues, sumamente lamentable que hubiera una sola voz divergente en una cuestión de carácter altamente humanitario. El orador pide a la Comisión que responda al llamamiento del representante de Etiopía y proceda inmediatamente a votación.

21. El PRESIDENTE da lectura al artículo 118 del reglamento e invita a los representantes que se opongan al cierre del debate a que tomen la palabra.

22. El Sr. NIELSEN (Noruega) se opone al cierre del debate a fin de poder responder a los generosos ofrecimientos del representante de Guinea.

23. El Sr. HALL LLOREDA (Guatemala) se opone también al cierre del debate, ya que desearía exponer la actitud de su Gobierno. Guatemala se adhiere sin reservas al proyecto de resolución de las cincuenta y cinco Potencias y, por razones de procedimiento y terminología, desearía que dicho texto no se modificase.

24. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) cree comprender que el representante de Etiopía se ha limitado a hacer un llamamiento.

25. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) precisa que se trata de una propuesta de clausura oficial, que debe ser sometida a votación inmediatamente.

26. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), haciendo uso de la palabra para una cuestión de orden, pide que se suspenda la sesión.

*Por 81 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada dicha propuesta.*

*Se suspende la sesión a las 16 horas; se la reanuda a las 16.15 horas.*

27. El Sr. CHAKRAVARTY (India) da lectura al texto del último párrafo del preámbulo sobre el cual han llegado a un acuerdo las cincuenta y cinco Potencias, que dice así: "Considerando que dicho proceso provocará inevitablemente un nuevo deterioro de la situación ya explosiva que reina en Sudáfrica, perturbando así más la paz y la seguridad internacionales". Cree comprender que la delegación de Noruega acepta dicho texto.

28. El Sr. NIELSEN (Noruega) confirma que tal es el caso. Votará en el mismo sentido que en el Consejo de Seguridad cuando éste aprobó la resolución del 7 de agosto de 1963, es decir, considerando que la cuestión no cae dentro de lo comprendido por el Capítulo VII de la Carta.

29. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) estima que ha llegado el momento de dar curso a su propuesta de procedimiento y sugiere que, si las delegaciones están de acuerdo, se renuncie a votar sobre su propuesta para proceder directamente a votar sobre el proyecto de resolución.

30. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), planteando una cuestión de orden, apoya la última propuesta del representante de Etiopía en el sentido de que el proyecto de resolución sea aprobado inmediatamente.

31. El Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América), planteando una cuestión de orden, dice que a pesar del escaso margen de tiempo que se ha dejado a los miembros de la Comisión para consultarse, un número considerable de delegaciones, y entre ellas la de los Estados Unidos, parecen considerar que es preferible seguir el procedimiento normal previsto en el artículo 121 del reglamento. El representante de los Estados Unidos desea precisar que su declaración no concierne en modo alguno al fondo del proyecto de resolución y que el llamamiento que hace para que la Comisión respete el procedimiento regular se inspira únicamente en la preocupación de dejar a salvo el buen nombre de la Comisión Política Especial y de las Naciones Unidas.

32. El Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana), planteando una cuestión de orden, hace a su vez un llamamiento al representante de los Estados Unidos. Entiende que las situaciones extraordinarias exigen medidas extraordinarias. Además, puede observarse que el artículo 121 ha sido redactado con la mayor flexibilidad, ya que en él se dice: "Por regla general...". Por este motivo, los autores han hecho todo lo necesario para poner al corriente del proyecto de resolución desde la víspera a un gran número de delegaciones, y sus intenciones se conocían desde hace 24 horas. Así, el orador pide al representante de los Estados Unidos que no insista en que se aplique rígidamente el artículo 121.

33. El Sr. HASSAN (Mauritania) recuerda que, al principio de la sesión, el Presidente dio lectura a todo el artículo 121. Opina que dicho artículo deja al Presidente la posibilidad de autorizar los debates sobre una cuestión que se ha dado a conocer a las delegaciones el mismo día. Además, parece que la Comisión, con su silencio, ha aceptado tácitamente la interpretación del Presidente, quien ha declarado que, ante la extrema urgencia de la cuestión, estima que la Comisión estará de acuerdo en que el artículo 121 no se aplique en este caso especial en el que hay vidas humanas en peligro.

34. El representante de Mauritania pide formalmente, como ya lo hizo el representante de Etiopía, que se cierre el debate y se aplique el artículo 118.

35. El Sr. CHAPDELAIN (Canadá) se opone al cierre del debate por las mismas razones que el representante de los Estados Unidos. Cree que si la Comisión respeta el artículo 121 las Potencias que han presentado el proyecto de resolución obtendrán más fácilmente una votación como la que han pedido. Aclara que su delegación no se ha enterado de dicho proyecto de resolución hasta el mediodía, lo que motiva su oposición de principio; sin embargo, por lo que toca al fondo sigue siendo cierto que el Canadá no ha vacilado nunca en condenar la política de apartheid seguida por el Gobierno de la República de Sudáfrica.

36. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), planteando una cuestión de orden, dice que no considera admisible la propuesta. El solo hecho de que se haya iniciado el debate prueba que, como nadie se opuso al procedimiento de urgencia, ha habido decisión del Presidente. Todas las delegaciones pueden impugnar una decisión del Presidente y hacerla anular por una mayoría de dos tercios.

37. El orador señala, dirigiéndose al representante del Canadá, que el representante de los Estados Unidos no se ha opuesto a que se cierre el debate, sino que ha hecho un llamamiento. Pide a su vez al representante del Canadá que no insista en los aspectos jurídicos de la cuestión mientras hay gentes que mueren en prisión; hace también un llamamiento al representante de los Estados Unidos para que la Comisión pueda proceder inmediatamente a votar sobre el proyecto de resolución.

38. El PRESIDENTE pregunta, en conformidad con el artículo 118, si un segundo representante se opone al cierre del debate.

39. El Sr. BENITES (Ecuador) hace observar que la propia noción de cuestión de orden está claramente decidida en el artículo 114 del reglamento. Ahora bien, se ha presentado una serie de cuestiones de orden respecto a las cuales el Presidente no ha adoptado una decisión. Para evitar que se vote sobre el cierre del debate, propone que el Presidente pregunte a la Comisión si considera que la cuestión puede calificarse de urgente; en tal caso, la Comisión podría considerar que se trata de una excepción y proceder a votación inmediatamente.

40. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a votar sobre la propuesta de cierre del debate.

*Por 72 votos contra 4 y 19 abstenciones, queda aprobada esta moción.*

41. El Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América), planteando una cuestión de orden, explica en primer término que su delegación se abstuvo de votar sobre la propuesta porque no hacía objeciones al cierre del debate. Sin embargo, continúa estimando que todavía no se ha decidido la cuestión de saber si la Comisión debe proceder inmediatamente a votar sobre el proyecto de resolución o si debe seguir el procedimiento previsto en el artículo 121 del reglamento. El orador no cree que la Comisión se encuentre ante una de las situaciones previstas en la última frase del artículo 121, en la que se trata de enmiendas o de nociones de procedimiento. La cuestión es distinta; se trata de saber si debe seguirse la regla general, es decir, si debe dejarse la votación para la sesión siguiente, o

si debe hacerse una excepción. La posición de los Estados Unidos al respecto es que conviene seguir la regla general, salvo si se presenta una situación de excepcional urgencia. Ahora bien, no le parece que el proceso de que se trata presente este carácter, dado que ha sido aplazado varias semanas.

42. El Sr. PAZHAWAK (Afganistán) desea saber si la delegación que pidió el cierre del debate entienda que la Comisión debía proceder inmediatamente a votación en caso de decidirse dicho cierre.

43. El Sr. HASSEN (Mauritania) responde que su intención era que después de haberse votado sobre la propuesta de cierre del debate la Comisión procediera a votar sobre el proyecto de resolución.

44. El Sr. BINDZI (Camerún), recordando las disposiciones del artículo 129 del reglamento, expresa el temor de que el representante de los Estados Unidos haya querido hacer que la Comisión dé marcha atrás pidiéndole que se interrogue sobre el sentido del artículo 121. Sin embargo, éste está claro: da al Presidente toda la competencia necesaria para prescindir de la regla general.

45. El representante del Camerún no comprende que en el momento en que un tribunal cuya composición es bien conocida va a juzgar vidas humanas la Comisión se entregue a juegos de este género. Se niega a creer que el contenido del proyecto de resolución no se haya puesto en conocimiento de algunas delegaciones, en particular de la delegación de los Estados Unidos. En realidad, como ha explicado el representante de Etiopía, los países afro-asiáticos tenían el propósito de ir a la Asamblea General, pero, por cortesía, y para no herir la susceptibilidad de nadie, quisieron pasar por la Comisión Política Especial, aunque, a su juicio, la cuestión reviste un carácter de extrema urgencia. Cabe preguntarse, ante las argucias de procedimiento que han expuesto, si todos los países desean realmente evitar pérdidas de vidas humanas e impedir que se reúna un tribunal que se sabe en qué leyes va a fundarse para juzgar. El orador pide de nuevo que se respete el artículo 129 del reglamento y que no se demore la votación.

46. El PRESIDENTE lee de nuevo el artículo 121 del reglamento. Recuerda que la Comisión inició el debate y decidió mediante votación el cierre del mismo. Estima que puede proceder a votar sobre el proyecto de resolución.

47. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), planteando una cuestión de procedimiento, destaca la urgencia excepcional de la situación. Las palabras "por regla general" del artículo 121 significan que puede haber excepciones a la regla de que ninguna proposición sea discutida o sometida a votación en las sesiones de una comisión sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Además, el proyecto de resolución es un texto provisional, puesto que la cuestión de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica sigue estando en el programa. Se trata en este caso de una cuestión de vida o muerte, en la que la delegación de Guinea hace un llamamiento supremo al representante de los Estados Unidos y a los demás representantes para que reconozcan que, en realidad, los autores del proyecto de resolución han escogido el camino más largo. Estaban en efecto unánimemente decididos a presentar su texto en sesión plenaria y todavía pueden hacerlo porque existen suficientes precedentes. Los autores quisieran presentar su texto a la Comisión Política

Especial por respeto a la misma. Dado su carácter humanitario, importa que dicho texto sea aprobado por unanimidad, y la delegación de Guinea exhorta a todas las delegaciones a que olviden en esta ocasión todas las cuestiones de orden jurídico o político.

48. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía), planteando una cuestión de procedimiento, recuerda que al principio del debate hizo una propuesta y que, por razones que ignora, dicha propuesta ha permanecido en suspenso. Al reanudarse la sesión, otro representante hizo una propuesta. Ambas propuestas son perfectamente concretas. Se trataba de cerrar el debate y de proceder inmediatamente a la votación. O bien el Presidente manifiesta su disenso y permite a los representantes que hagan uso de la palabra, y en este caso las propuestas mencionadas pierden su valor, o bien las palabras "será sometida inmediatamente a votación" tienen un sentido, y en este caso el Presidente debe someter la propuesta a votación. El representante de Etiopía pide al Presidente que apoye el derecho de su delegación y de la delegación de Mauritania, y en realidad el derecho de toda la Comisión, y haga lo necesario para que se proceda a votar.

49. El PRESIDENTE concede la palabra al representante de los Estados Unidos y le pide que permanezca dentro del marco de la cuestión de orden.

50. El Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) declara que, ante los llamamientos que se le han hecho, retira de buen grado las objeciones que había formulado respecto a la votación. Sólo le preocupaba que el debate se desarrollase dentro del orden y defender, de un modo general, la reputación de las Naciones Unidas al respecto.

*El Presidente somete a votación el proyecto de resolución A/SPC/L.96, en su forma revisada.*

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Italia.*

**Votos a favor:** Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel.

**Votos en contra:** Portugal.

**Abstenciones:** Países Bajos, Nueva Zelanda, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Francia.

*Por 87 votos contra 1 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/L.96, en su forma revisada.*

51. El Sr. JACKLING (Reino Unido) puntualiza que su delegación comprende los motivos humanitarios que inspiraron a los autores del proyecto de resolución. Sin embargo, habría preferido disponer de tiempo para estudiar todos los aspectos de la cuestión y obtener al respecto información más amplia. Dado el breve plazo de que disponía, no se consideraba calificada para decidir en cuanto al fondo. Por otra parte, el proyecto de resolución no sólo concierne a un proceso intentado a prisioneros políticos, sino a una cuestión más vasta. Por todas estas razones, la delegación del Reino Unido debió abstenerse y reservar su posición hasta el momento de presentar la cuestión a la Asamblea.

52. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) deplora no haber podido exponer las razones por las que su delegación apoyaba el proyecto de resolución. Se felicita de que dicho texto haya sido aprobado.

53. El Sr. TINE (Francia) explica que su delegación no pudo intervenir antes de la votación debido a que se ha seguido, en relación con el proyecto de resolución, un procedimiento que, aunque regular en el sentido estricto de la palabra, ha sido un poco precipitado. La delegación de Francia no puede apoyar proposiciones que se traducen en una injerencia en los asuntos internos de los Estados. Sin embargo, aprecia lo que se ha dicho acerca de las personas que van a ser juzgadas. Separando el caso de estas personas del contexto político en el que dicho caso ha sido presentado a veces, y reteniendo sólo el aspecto humanitario, cabe preguntarse si no está justificada una intervención. Pero es necesario, para responder a esta pregunta, estar perfectamente informado de los hechos, cosa que no puede pretender la delegación de Francia. Sin embargo, si el examen de estos hechos llevase al Secretario General, en el momento oportuno, a concluir que se impone una exhortación — quedando él en libertad de determinar su oportunidad y la redacción de la misma — la delegación de Francia estima que el Secretario General podría proceder a ello. La delegación de Francia se remitiría, pues, a la discreción del Secretario General.

54. El Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) declara que su país es irrevocablemente hostil, en todo lugar y todo momento, a la represión de la libertad política, así como al apartheid, a los procesos políticos y a todas las formas de injusticia. Así, pues, a la delegación de los Estados Unidos le causa profundo pesar no haber podido votar en favor del proyecto de resolución. Para que esta delegación se pronunciara en favor del proyecto, hubiese sido necesario incluir dos modificaciones. Por una parte, el párrafo 1 de la parte dispositiva habría debido estar redactado en los mismos términos que en las resoluciones precedentes, es decir, como sigue: "Condena al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resoluciones de la Asamblea General"; por otra parte, el párrafo 2 tendría que haber estado redactado conforme al párrafo 2 de la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963, en que se pedía al Gobierno de Sudáfrica que "pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid".

55. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) considera que, como la cuestión de que trata la resolución aprobada tiene carácter urgente, este texto se debería presentar en la mañana del día siguiente a la sesión plenaria de la Asamblea.

56. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) recuerda que ha hecho la misma petición en nombre de los cincuenta y cinco autores de la resolución.

57. Los autores celebran que ninguna de las delegaciones que se han abstenido haya invocado para hacerlo razones de fondo. En especial, están satisfechos porque la abstención del Reino Unido sólo se justificara por el hecho de que considerase que el plazo era demasiado breve. La delegación de Guinea está persuadida de que el representante del Reino Unido aprovechará el tiempo que transcurrirá entre la aprobación de la resolución en la Comisión y la reunión de la Asamblea General para proceder al estudio que cree indispensable, con objeto de poder emitir un voto positivo en la Asamblea.

58. No se puede sino estar satisfecho al ver que sólo Portugal se ha solidarizado con Sudáfrica en la cuestión de que se ha ocupado la Comisión. Esto no hace sino confirmar la existencia de una alianza impía de los que están decididos a oprimir a los pueblos africanos. Como no se podía esperar un voto positivo por parte de Portugal, se puede decir que la resolución ha sido aprobada por unanimidad. La delegación de Guinea expresa la esperanza de que todos los ausentes en la Comisión estén representados en la Asamblea, durante la sesión plenaria, para dar su voto positivo a la resolución.

59. El Sr. CHAPDELAINÉ (Canadá) declara que su país ha condenado siempre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Las objeciones formuladas anteriormente por la delegación canadiense se fundaban en la necesidad de mantener la dignidad y la calma de las deliberaciones de la Comisión. Esta delegación, que comprende los motivos humanitarios de los autores del proyecto de resolución, estima, sin embargo, que las Comisiones y la Asamblea General deben adoptar sus decisiones después de un examen concienzudo, dando a todas las delegaciones tiempo para consultarse y obtener de sus gobiernos las instrucciones necesarias. Por estos motivos tuvo que abstenerse la delegación del Canadá.

60. El Sr. MEIJER (Países Bajos) explica que su delegación hubiera podido pronunciarse a favor de la resolución si se le hubiesen concedido los plazos habituales. Las propias víctimas del apartheid se habrían beneficiado de un procedimiento menos precipitado. El orador quiere declarar que su Gobierno se preocupa tanto como el que más por la suerte de los prisioneros políticos.

61. El Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) declara que su delegación se pronunció en favor del cierre del debate y de la propia resolución porque estaba convencida de la urgencia de la cuestión. Expresa la esperanza de que cuando la Asamblea examine el asunto en sesión plenaria las delegaciones que se abstuvieron porque estimaban que el plazo concedido era demasiado breve puedan pronunciarse en favor de la resolución.

62. El Sr. PATRICIO (Portugal) opina que el proyecto de resolución aprobado por la Comisión constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro, lo cual viola las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

63. En su intervención del 9 de octubre (380a. sesión), el representante de Ghana aludió a la extradición, por las autoridades portuguesas, de un tal Dennis V. Brutus. La delegación de Portugal quiere aclarar que cuando el Sr. Brutus entró en territorio portugués era portador de material de propaganda antiportuguesa,

que él se proponía manifiestamente difundir en la provincia de Mozambique. Como ha confesado él mismo, el Sr. Brutus es ciudadano de Sudáfrica y no súbdito británico. Intentó penetrar en territorio portugués con la ayuda de un pasaporte falso. Por eso se le devolvió al país de que procedía, es decir, a Sudáfrica, lo que es una medida perfectamente normal.

64. El Sr. André FORTHOMME (Bélgica) declara que su delegación comprende perfectamente los motivos humanitarios que animan a los autores de la resolución. La delegación de Bélgica comprende también que existía en este caso un elemento de urgencia. Bélgica reprueba los procesos políticos y todas las formas de represión y de discriminación racial. Sin embargo, el apresuramiento de los autores del proyecto de resolución no permitió a la delegación de Bélgica estudiar con suficiente ponderación las implicaciones jurídicas y morales del texto presentado a la Comisión. La delegación de Bélgica desea examinar con más detalle este asunto. Sin embargo, las implicaciones jurídicas que esto podría tener para el porvenir de la Organización le suscitan algunas reservas.

65. El Sr. EASTMAN (Australia) reafirma la repugnancia que la política de apartheid inspira a su Gobierno. En este caso, sin embargo, lo que la delegación australiana sabe de los procesos, de las bases de la acusación y de las alegaciones en que se fundan se limita por el momento a despachos de prensa breves y no confirmados, así como a un cierto número de declaraciones hechas ante la Comisión. Según una información de prensa, los procesos propiamente dichos no se iniciarán hasta el 29 de octubre, es decir, dentro de diecinueve días.

66. A la delegación de Australia le faltó tiempo para verificar los hechos de que se trata y para estudiar las proposiciones hechas en el proyecto de resolución. Aunque comprendía los sentimientos de los autores de ese texto ante la situación tal como ellos la concebían, la delegación australiana tuvo, pues, que abstenerse.

67. El Sr. HASSEN (Mauritania) se une a la petición de que se informe a la Asamblea General, en la mañana del día siguiente, de la resolución aprobada.

68. No se trata solamente, en la resolución, de los procesos que debían comenzar hoy y que las autoridades de Sudáfrica han aplazado. Se pide, también, que el Gobierno de Sudáfrica ponga en libertad a los responsables de las organizaciones políticas de Sudáfrica. Aunque se aplazaren los procesos, los malos tratos de que se hace víctimas a esas personas dan carácter de urgencia a la situación.

69. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) desea añadir una puntualización a propósito del caso del Sr. Brutus, mencionado por el representante de Portugal. Se concluye por los informes contenidos en el documento A/AC.115/L.36, presentado al Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid, que el Sr. Brutus procedía de Basutolandia, era portador de un pasaporte de Rhodesia, atravesaba Mozambique y las autoridades coloniales de Mozambique le detuvieron premeditadamente cuando se dirigía a una conferencia en Europa y le entregaron a la policía de Sudáfrica. El interesado fue detenido en Johannesburgo; se le hirió gravemente y está actualmente detenido sin asistencia jurídica de ninguna clase. Este caso constituye una prueba complementaria de la constante colusión entre los colonialistas portugueses y los racistas de Sudáfrica.

70. El Sr. PATRICIO (Portugal) declara que su delegación rechaza las alegaciones del representante de Guinea y reafirma categóricamente lo que dijera antes.

71. El PRESIDENTE recuerda que al iniciarse la sesión se subrayó el carácter de urgencia de la cuestión de que se ocupa la Comisión. La Comisión actuó sobre esta base y aprobó el proyecto de resolución A/SPC/L.96. En tales circunstancias, el Presidente considera que el informe de la Comisión sobre este punto concreto podría ser presentado en la mañana del día siguiente a la Asamblea General en sesión plenaria.

*Así queda acordado.*

Expresión de pesar a los Gobiernos y pueblos de Cuba, Haití, Trinidad y Tabago, e Italia con motivo de las recientes catástrofes

72. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, expresa su pesar a los pueblos de Trinidad y Tabago, de Haití y de Cuba, tan duramente afectados por el reciente huracán, y también al pueblo de Italia a consecuencia del desastre ocurrido el día anterior en ese país.

73. El Sr. JUARBE Y JUARBE (Cuba) aprecia profundamente las palabras de solidaridad pronunciadas por

el Presidente con respecto al pueblo cubano y a los pueblos hermanos de Trinidad y Tabago, de Haití y de Italia. La tragedia que hiere a Cuba es inmensa; las pérdidas de vidas humanas son grandes; en el plano económico, una gran parte de los cultivos principales y miles de hogares han quedado destruidos.

74. El Sr. GASPARINI (Italia) agradece al Presidente las palabras de solidaridad que ha dirigido al pueblo italiano. Aprovecha esta ocasión para expresar su sincero pésame a las delegaciones de Trinidad y Tabago, de Cuba y de Haití.

75. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) se une a las palabras de pesar pronunciadas por el Presidente en nombre de todas las delegaciones.

76. El Sr. ARCHIBALD (Trinidad y Tabago) agradece al Presidente y a todos los miembros de la Comisión sus expresiones de pesar con motivo del ciclón que azotó a su país. Los contactos que la delegación de Trinidad y Tabago ha tenido con la Junta de Asistencia Técnica y con los organismos especializados de las Naciones Unidas han reavivado sus esperanzas en el porvenir de Tabago, que fue la parte del país más perjudicada por la catástrofe.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.